



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REF.: 63001311000220180024599 EJECUTIVO DE ALIMENTOS

EJECUTANTE: SANDRA VIVIANA ARENAS ÁLVAREZ, en calidad de representante legal de I.R.A. y S.R.A.

EJECUTADO: ANDRÉS ROJAS LÓPEZ

Revisado el escrito de demanda referenciado junto con sus anexos, se encuentra que la misma no reúne los requisitos exigidos en el artículo 82 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022. en consecuencia, se **DISPONE:**

PRIMERO: Inadmitir la presente la demanda ejecutiva de alimentos adelantada por Sandra Viviana Arenas Álvarez, en calidad de representante legal de I.R.A. y S.R.A., a través de apoderado judicial, en contra de Andrés Rojas López, para que en el término perentorio de cinco (5) días corrija su demanda, so pena de rechazo; en los siguientes aspectos,

- a. Debe soportar de manera sumaria que la dirección electrónica que se aporta corresponda a la de el demandado.
- b. Aclare la interesada si las cuotas pretendidas corresponden a capital vencido, faltante o incremento.
- c. No se relacionan los abonos que permitan determinar que las sumas cobradas se encuentran en debida forma

SEGUNDO: Reconocer personería a la abogada Valentina Murillo García, para actuar en nombre y representación de la ejecutante

NOTIFÍQUESE

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

Firmado Por:

Sandra Eugenia Pinzon Castellanos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcc04ddad62ce99b241f1adbb36176a393e193eef46a0f63f3916964345e1ef4**

Documento generado en 14/02/2024 08:57:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>